

Superpoblación carcelaria
Dilemas y alternativas

Leonardo Pitlevnik
Compilador


ediciones**Didot**

Índice

Introducción	9
Leonardo Pitlevnik	
Presos y defensores de pobres en Buenos Aires (1776-1810). Condiciones de vida y peticiones de libertad	15
Lucas Rebagliati	
¿Más allá del giro punitivo? El descenso de la población penitenciaria en el Norte Global	47
José A. Brandariz García	
Las ironías del encarcelamiento en EE.UU.: de la capitalización de las prisiones a la pena capital	67
Michael Welch	
Acciones colectivas de habeas corpus y sobrepoblación carcelaria estructural en la provincia de Buenos Aires	89
Marcelo Jorge García	
El cupo carcelario como garantía de la pena de prisión	123
Federico Kierszenbaum	

Sistema carcelario y sobrepoblación. Una mirada comparativa entre los modelos de Estados Unidos y Argentina	137
Carlos Sebastián Rego	
Reducción de población carcelaria en España: ¿es posible trasladar este fenómeno a Argentina?	187
Trinidad de Vedia y Matías Yohai	
La reducción de la superpoblación carcelaria a la luz de la Constitución Nacional y el sistema internacional de derechos humanos	215
Agustina Gil Belloni y Juan Carlos Iregui	
Estándares relacionados con las condiciones de detención conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación	245
Leonardo Pitlevnik	
El monitoreo electrónico en contextos de superpoblación carcelaria	269
Verónica Esther Vieito	
Maternidad en el encierro: mujeres, madres y privadas de la libertad	295
María del Rosario Llera	
Sobre la garantía de ejecución. Testimonios de operadores penitenciarios	313
Felipe Lamas y Lucas Rudolffi	

Introducción

Leonardo Pitlevnik

El presente libro es el producto de cuatro años de seminarios realizados en el marco de un proyecto UBACyT, que tuve el honor de dirigir y durante el cual, investigadores/as, alumnos/a y profesores/as de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires nos reunimos para debatir una de las cuestiones más acuciantes del actual sistema penitenciario argentino y latinoamericano: el hacinamiento de personas detenidas.

Nuestros encuentros tuvieron lugar, principalmente, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” de la facultad. Alrededor del salón Avellaneda, con su mesa rodeada de sillas nos concentramos en el análisis de diferentes normas y proyectos de ley, trabajos de doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, enfocados en las características que debía tener una ley de cupo destinada a evitar que las cárceles se conviertan en lo que lamentablemente se están convirtiendo: lugares colapsados, sin suficientes camas ni colchones, gente durmiendo en el piso, deficiencias edilicias, sanitarias y alimenticias, imposibilidad de gestión razonable de parte de servicios penitenciarios diezmados.

Escuchamos a especialistas y operadores en áreas gubernamentales, judiciales y penitenciarias, discutimos trabajos, comparamos decisiones jurisprudenciales, visitamos cárceles. Nuestro trabajo estuvo asociado, además, a otras actividades académicas. Algunos de los integrantes expandimos la discusión a mesas de debate, al seminario permanente del Centro de Estudios de Ejecución Penal de la misma facultad, a los encuentros de la Red de investigación en materia penitenciaria del Cono Sur y congresos de ejecución penal. Participamos de discusiones e intervenciones diversas que incluyeron, entre otras, propuestas para la provincia de Buenos Aires y la presentación de críticas a la reforma de la ley penitenciaria durante la primera mitad del año 2017.

Entre los focos de atención que marcaron nuestra trayectoria como grupo de investigación estuvieron: las derivaciones del fallo de la Suprema Corte de los EE.UU. “Brown vs. Plata” en el que ese tribunal ordenó al estado de California que llevara adelante una drástica disminución de su población carcelaria; el fallo Verbitsky de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el modelo de habeas corpus colectivos correctivos y el litigio estructural; las posibilidades y variantes de una ley de cupo; el estudio de casos específicos de superpoblación; los sistemas de registración de personas detenidas, principalmente en la provincia de Buenos Aires; formas alternativas de control penal que no impliquen encarcelamiento; el estudio comparativo de sentencias de diferentes países; la limitación del número de personas detenidas desde perspectivas del análisis económico del derecho; bases jurisprudenciales para sentar principios básicos de la ejecución de la pena de prisión; prisión preventiva y pena; entrevistas con funcionarios que ocuparon un rol ejecutivo en la dirección del sistema penitenciario.

Tuvimos la oportunidad de trabajar textos de especialistas que no solo estudiaban el modo en que se afrontó la cuestión en otras naciones, sino también la relación de la prisión con otros tipos de penas y los antecedentes históricos de esta problemática ya en el Virreinato del Río de la Plata. Los tres primeros trabajos del volumen fueron generosamente aportados por sus autores para su reproducción en este libro, luego de haber sido discutidos en el seno del seminario.

El estupor ante un escenario que sigue deteriorándose, la enorme distancia que separa al discurso constitucional de la vida cotidiana de decenas de miles de personas encarceladas choca contra un contexto sociopolítico que, si no impulsa, avala el endurecimiento indiscriminado de la respuesta penal. Sobre este punto, en un voto de tres jueces de la Corte, hace más de dos décadas, se decía: “es algo más verdad que error afirmar que parte de esa sociedad proyecta en la persona del condenado una genérica responsabilidad de desaciertos y frustraciones, de culpas y remordimientos, tan inasibles para la primera como no atribuibles al segundo. El condenado penalmente se ve, así, emplazado en el vértice de un haz de supuestas y primordiales causas de insatisfacción social. No es inusual, entonces, que el rostro del que comete un acto ilícito vaya perdiendo, en el espejo de parte de esa sociedad, sus caracteres de persona humana, hasta el punto de serle desconocidos irreparablemente” (Dessy del 19/10/1995, Voto de Fayt, Petracchi y Boggiano, considerando 9º).

Nuestras investigaciones vinieron acompañadas de un aumento incesante de la población carcelaria de nuestro país. En julio de 2017 ley 27.375 modificó la Ley de Ejecución Penal Nacional agravando las condiciones para acceder a institutos liberatorios (en algunos casos, negándolos directamente). Las políticas de los poderes ejecutivos y legislativos provinciales y nacionales,

y la escasa intervención de sus poderes judiciales en miras a solucionar la cuestión, nos hacen pensar en un futuro más sombrío.

A lo largo de la investigación hemos contado con informes internacionales, nacionales y provinciales, decisiones jurisprudenciales, y registros individuales que dan cuenta de la incompatibilidad de la realidad carcelaria de nuestro país con los estándares mínimos fijados en materia de Derechos Humanos. En lo que va de este año en el que cerramos las conclusiones de nuestras investigaciones, además del incendio de una comisaría que alojaba detenidos hacinados, a pesar de que la seccional estaba clausurada y en la que fallecieron diez personas, se informa un colapso en la provincia de Buenos Aires con un aumento anual de 4.000 detenidos en un sistema superpoblado. A nivel hemisférico, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha resuelto que la duplicación de cantidad de detenidos en un complejo penitenciario brasileño debe traducirse, para la mayoría de los delitos en un cómputo de dos por uno. No sabemos aun de qué modo se hará efectiva esa decisión.

Los textos que componen este libro son el modo en que algunos de los que participamos en el proyecto de investigación entendimos que podía volcarse ese camino recorrido durante un tiempo de encuentros, discusiones, trabajo de escritura y reescritura de textos que intentan entender lo que no debería estar ocurriendo.

Los primeros escritos incorporados al libro son aquellos que discutimos con sus autores en el marco de los encuentros en el Gioja o en seminarios de la facultad. En “Presos y defensores de pobres en Buenos Aires (1776-1810). Condiciones de vida y peticiones de libertad”, Lucas Rebagliati describe el contexto de encierro en el Cabildo de la Buenos Aires del Virreinato, los informes de situación y la acción de los defensores. En “¿Más allá del giro punitivo? El descenso de la población penitenciaria en el Norte Global”, José A. Brandariz García presenta las posibles razones de la disminución de personas detenidas en España. “Las ironías del encarcelamiento en EE.UU.: de la capitalización de las prisiones a la pena capital”, de Michael Welch y traducido por Lucía Montenegro y Marcos Rinaldi trata sobre las condiciones de expansión de la pena de prisión y la pena de muerte en los EE.UU.

Los textos que siguen fueron realizados por algunos de los que conformamos el grupo de investigación y discutidos en sesiones varias, así, “Acciones colectivas de habeas corpus y sobrepoblación carcelaria estructural en la provincia de Buenos Aires”, de Marcelo García, analiza estrategias de litigio destinadas a revertir el deterioro en las condiciones de detención en la provincia que más personas presas registra. Por su parte, “El cupo carcelario como garantía de la pena de prisión”, de Federico Kierszenbaum estudia desde un balance de costos y beneficios lo que implica para un estado democrático las prácticas punitivas que niegan derechos fundamentales básicos. También, “Sistema carcelario y sobrepoblación. Una mirada comparativa entre los modelos de

Estados Unidos y Argentina”, un trabajo de Carlos Sebastián Rego, coteja procesos, decisiones y resultados de la judicialización de la situación carcelaria en diversas experiencias de ambos países. “Reducción de población carcelaria en España: ¿es posible trasladar este fenómeno a Argentina?”, de Trinidad de Vedia y Matías Yohai, es un texto que estudia las semejanzas y diferencias de los dos sistemas de ejecución de la pena y las probabilidades de que el cambio observado en España pueda ser pensado para nuestro país. En “La reducción de la superpoblación carcelaria a la luz de la Constitución Nacional y el sistema internacional de derechos humanos”, Agustina Gil Belloni y Juan Carlos Iregui exponen las bases convencionales y constitucionales del discurso jurídico al que debe someterse el encarcelamiento. En “Estándares relacionados con las condiciones de detención conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, presento el cuadro impuesto por jurisprudencia de la Corte Argentina en cuanto a las pautas que debe cumplir el encarcelamiento para que las condiciones en que se lleva a cabo no impliquen una afectación de derechos. Verónica Vieito describe la evolución, las fortalezas y debilidades del sistema de monitoreo mediante pulseras o tobilleras en “El monitoreo electrónico en contextos de superpoblación carcelaria”. En “Maternidad en el encierro: mujeres, madres y privadas de la libertad”, María Rosario Llera presenta un trabajo de campo relacionado con los efectos de un habeas corpus colectivo resuelto respecto de mujeres embarazadas o con hijos/as pequeños/as en una unidad bonaerense. El libro termina con “Sobre la garantía de ejecución. Testimonios de operadores penitenciarios”, donde Felipe Lamas y Lucas Rudolphi exponen y analizan el resultado de una serie de entrevistas con diversos actores que intervienen en la vida en prisión, desde experiencias de taller a toma de decisiones de gestión a escala mayor.

Más allá de la opinión que cada cual pueda tener sobre la pena de prisión, no debería haber en nuestro país ninguna persona detenida por encima de un cupo previo establecido. El cruce de ese límite se traduce en muertes, violencia, condiciones indignas de alojamiento, subalimentación, carencia de atención médica.

Los cuatro años de seminario y debate tuvieron como objetivo tratar de comprender un fenómeno bochornoso que producimos como sociedad y pensar alternativas de cambio. Esperamos que este libro de alguna manera sirva para ensanchar los espacios de debate y, que en algún momento, podamos construir una realidad en la que esa discusión se haya vuelto, felizmente, parte del pasado.

Me toca en nombre de todos los que trabajamos en el libro, agradecer el constante interés y el acompañamiento de Ediciones Didot para la publicación de los textos que conforman este volumen. No puedo dejar de poner de resalto la importancia de la financiación de parte de la Universidad de Buenos Aires mediante su programa UBACyT de un proyecto de estas características.

Es un placer ser parte de una universidad pública interesada en pensar, debatir y proponer la transformación de lo que hoy se traduce lisa y llanamente en la violación de derechos humanos básicos.

Finalmente, de parte de los integrantes del proyecto, sería injusto no mencionar nuestro reconocimiento y gratitud a quienes laboran en la Secretaría de Investigación y en el Instituto Gioja de la Facultad de Derecho de la Universidad. Su buena predisposición y amabilidad resultaron esenciales para el desarrollo del proyecto.